



NIT 900.596.967-9

2019-1120.13.24

RESOLUCION No 039
Noviembre 26 de 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS DE LA EMPRESA AGUAS DE
PALMIRA S.A. E.S.P.”**

La Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial las que le confieren los estatutos de la empresa y

CONSIDERANDO

Que la empresa Agua de Palmira S.A. E.S.P., es consciente de la necesidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro en su entorno, siendo conocedores de los efectos adversos del alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia en la salud integral, el desempeño y la productividad de sus trabajadores.

Que la empresa Agua de Palmira S.A. E.S.P., elabora la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos los empleados comprometidos con la imagen y calidad de nuestra empresa; apoyándose en la Resolución 2400 / 79 Cap. III Art. 3 inciso f, Decreto ley 1295 / 94 Cap. 10 Art 91 inciso b, Resolución 1956 de 2008, circular 038 de 2010 y demás reglamentación.

Que la empresa Agua de Palmira S.A. E.S.P., tiene el compromiso con el desarrollo de actividades de prevención y control de riesgos para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y en general todos los factores que puedan afectar la salud de sus trabajadores.

Que por lo anterior expuesto, se hace necesario por Aguas de Palmira S.A. E.S.P., adoptar las la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas.

En virtud de lo enunciado,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adoptar de la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas de la empresa Aguas de Palmira S.A. E.S.P.,



NIT 900.596.967-9

ARTÍCULO 2: Comuníquese el contenido de la presente resolución y el texto de la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas de la empresa Aguas de Palmira S.A. E.S.P., a quienes ella aplique.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira, el 26 de noviembre de 2019.

**DEISY GIL CAJIAO
GERENTE GENERAL
AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.**

Proyecto Y Elaboró: Henry Caicedo Lozano. Abogado Contratista. 

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S. A. E.S.P., es consciente de la necesidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro en su entorno, siendo conocedores de los efectos adversos del alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia en la salud integral, el desempeño y la productividad de sus trabajadores, adopta como política institucional para sus empleados y contratistas, las siguientes obligaciones y prohibiciones:

Es de Carácter obligatorio:

- Participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente política.
- Facilitar la realización de las pruebas necesarias para esclarecer indicios de abuso de drogas y/o alcohol o para descartar, cuando el empleado esté involucrado en un accidente, la ingestión de dichas sustancias.
- Abstenerse de consumir tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en los sitios de trabajo e instalaciones de la compañía.

Es de Carácter Prohibitivo:

- Poseer, utilizar, distribuir y vender sustancias psicoactivas dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, su incumplimiento constituye causa justa para dar por terminada la respectiva relación laboral.
- Consumir alcohol o sustancias psicoactivas en el horario laboral y dentro de las instalaciones, su incumplimiento constituye causa justa para dar por terminada la respectiva relación laboral.
- Presentarse a trabajar bajo efectos de drogas y/o alcohol, su incumplimiento constituye causa justa para dar por terminada la respectiva relación laboral.
- Usar algún medicamento que pudiera afectar el desempeño seguro de sus funciones, al menos que la empresa tenga conocimiento y que mediante prescripción médica se haya aprobado su uso, su incumplimiento constituye causa justa para dar por terminada la respectiva relación laboral.

Las anteriores obligaciones y prohibiciones constituyen la esencia de la política para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, tabaquismo y alcohol de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S. A. E.S.P., y son de obligatoria observancia para todos y cada uno de los trabajadores y contratistas de la empresa.

Palmira, 18 de noviembre de 2019


DEISY GIL CAJIAO
Gerente General

Proyectó y elaboró: Carlos V Hurtado Duran Contador.
Revisó: Henry Caicedo Lozano Abogado Contratista 